

RESOLUCIÓN NRO. ARCOTEL-2025-0189

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el inciso segundo del artículo 249 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantice que los servicios públicos prestados bajo su control y regulación correspondan a los principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad;

RESOLUCIÓN ANULADA CON MEMORANDO ARCOTEL-CAFI-2025-1482-M

Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: “*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*”;

Que, conforme lo dispuesto en el número 11 del Artículo 148 de la Ley ibídem: “*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los*



actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;

Que, la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones suprime a las extintas Superintendencia de Telecomunicaciones, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Consejo Nacional de Telecomunicaciones y determina que las partidas presupuestarias correspondientes a los servidores y trabajadores de las instituciones extintas pasan a formar parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. En esta concordancia, la Disposición Transitoria Séptima señala: “Los servidores y trabajadores que venían prestando servicios en la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones pasan a formar parte de la nómina de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conservando sus derechos de conformidad con la ley. En ciento ochenta días hábiles, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones realizará un proceso de evaluación, racionalización y selección de talento humano y, de ser el caso, suprimirá puestos innecesarios y realizará la acciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y las normas aplicables.”. En consecuencia de lo indicado, a ARCOTEL se incorporaron servidores con denominaciones y escalas propias pertenecientes a las extintas Instituciones;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 6 determina: “La máxima autoridad de dirección y regulación de la ARCOTEL es el Directorio; y, la máxima autoridad con facultad ejecutiva, de administración y de regulación es el Director Ejecutivo, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la ARCOTEL; y, será en consecuencia el responsable de la gestión administrativa, económica, técnica, reguladora, en los casos previstos en la LOI, y operativa.”;

RESOLUCIÓN ANULADA CON MEMORANDO ARCOTEL-CAFI-2025-1482-M

Que, las letras i) y l), del artículo 52, de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, las siguientes: “i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional”; y, “l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo”;

Que, el artículo 174 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo referente a la valoración y clasificación de los puestos creados, establece: “Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puestos institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio del Trabajo”;

Que, mediante la Resolución Nro. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial Nro. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la cual se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación, para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de los puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 emitido por el Ministerio del Trabajo el 29 de julio de 2016, publicado en Registro Oficial Nro. 816 de 10 de agosto de 2016, el Ministerio del Trabajo resolvió: “Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: (...) d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se

encuentren en comisión de servicios sin remuneración”;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo artículo 10, consta:

“1.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera.-

(...)

II. Responsable: Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

b. Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano.”

1.3.2.1.1. Gestión de Talento Humano.-

(...)

II. Responsable: Director/a de Talento Humano.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

b. Elaborar Informes técnicos para estructuración y reestructuración institucional de procesos, unidades o áreas.

(...)

n. Aplicar y gestionar el sistema integrado de talento humano y sus subsistemas.”

Que, a través de Resolución Nro. MDT-2018-0023-A, de fecha 27 de febrero de 2018, el Ministerio del Trabajo aprobó el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, señalando en el artículo 3 lo siguiente: “La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre la base del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, elaborado acorde a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente, procederá a realizar el análisis ocupacional de las posiciones que ocupan los servidores, a efectos de aplicar el proceso de homologación remunerativa, estudio que deberá ser remitido a esta Cartera de Estado para su aprobación.”;

Que, a través del artículo 27 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Director de Talento Humano, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones: “(...)Aprobar y los planes, programas, políticas, instructivos y cronogramas relacionados a los subsistemas de talento humano;”

5

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la ARCOTEL, designó al señor Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CADT-2024-0770 de fecha 24 de octubre de 2024, con vigencia a partir de la misma fecha, la Institución, representada por el Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, Director Ejecutivo de este Organismo Técnico nombró al Mgs. Jessica Alexandra Tapia Erazo como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;



Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2025-0344 de fecha 30 de junio de 2025, con vigencia a partir del 01 de julio de 2025, la Institución aceptó la renuncia voluntaria de la Ing. Sonia Elizabeth Pozo Felix, quien ocupaba el puesto de "Analista de Gestión en Espectro Radioeléctrico", partida presupuestaria individual Nro. 16, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con nombramiento permanente, cuya denominación de puesto corresponde a la extinta SENATEL;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2025-0344 de fecha 30 de junio de 2025, con vigencia a partir del 01 de julio de 2025, la Institución aceptó la renuncia voluntaria de la Ing. Sonia Elizabeth Pozo Felix, quien ocupaba el puesto bajo la denominación de "Analista de Gestión en Espectro Radioeléctrico", con nombramiento permanente, cuya denominación de puesto corresponde a la extinta SENATEL;

Que, a través de memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2025-1135-M de 25 de agosto de 2025, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria para determinar la existencia de los recursos necesarios para realizar el "Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2025-1793-M de 26 de agosto de 2025, la Dirección Financiera remitió la certificación presupuestaria requerida para cumplir con el proceso;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2025-1138-M de 26 de agosto de 2025, la Dirección de Talento Humano remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el informe técnico Nro. CADT-2025-242 de la misma fecha emitido por la Dirección de Talento Humano, a través del cual recomienda el cambio de denominación de una partida presupuestaria individual;

RESOLUCIÓN ANULADA CON MEMORANDO ARCOTEL-CAFI-2025-1482-M

Que, a través de disposición de 26 de agosto de 2025, contenida en la hoja de ruta del ARCOTEL-CADT-2025-1138-M de 26 de agosto de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera dispuso a la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: "*Estimado Director, con base a la recomendación del informe Técnico Nro. CADT-2025-242, se autoriza el cambio de denominación del puesto de carrera vacante sin modificar su valoración; por lo cual favor continúe con el trámite administrativo correspondiente en observación y cumplimiento de la normativa vigente. Saludos.*"

Que, es necesario habilitar la partida presupuestaria individual, con denominaciones del puesto correspondiente a las extintas instituciones, a fin de considerar las denominaciones comprendidas dentro del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Cambiar la denominación de un puesto de carrera vacante sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario) a la partida que se incluyen a continuación, con sustento en el informe técnico Nro. CADT-2025-242 emitido por la Dirección de Talento Humano y aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera conforme disposición inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2025-1138-M:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Agencia de Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA					JUSTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RMU	PPI	GRUPO OCUPACIONAL	PUESTO PROPUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RMU	PPI	GRUPO OCUPACIONAL	
ANALISTA DE GESTIÓN EN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	986,00	16	SERVIDOR PÚBLICO 3	ANALISTA DE GESTIÓN EN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 1	DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	986,00	16	SERVIDOR PÚBLICO 3	SE REQUIERE FORTALECER EL EQUIPO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, EN REEMPLAZO DE LA RENUNCIA DE LA EX SERVIDORA SONIA ELIZABETH POZO FELIX

ARTÍCULO 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN ANULADA CON MEMORANDO

ARCOTEL-CAFI-2025-1482-M

Acepción	Nombre del servidor	Cargo	Firma
Elaborado por:	Psic. Ind. Carlos Espinosa	Analista de Talento Humano 2	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ANDRES ESPINOZA ORTEGA <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
Revisado por:	Ing. Iván Vinelli	Analista de Talento Humano 2	 Firmado electrónicamente por: IVAN ALEJANDRO VINELLI LARREA <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
Aprobado por:	Mgs. Galo Gómez	Director de Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: EGALO OSVALDO GOMEZ CAMPANA <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
Autorizado:	Mgs. Jessica Tapia	Coordinadora General Administrativa Financiera	 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA TAPIA ERAZO <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>